



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No 2021-00042

Se agrega contestación de la demanda allegada por el abogado de la señora Ana Elvia López Ocampo, a la cual se le dará valor legal en el momento procesal oportuno.

El término del emplazamiento mediante el cual se citó a los herederos indeterminados del señor **JULIAN MAURICIO HINCAPIÉ LÓPEZ**, se encuentra vencido, en consecuencia, procurando la celeridad de este asunto se designa como curador ad litem al abogado **JOSE SANTIAGO MARIN ARBOLEDA**, quien se localiza en la Circular 76 N° 39 B 120, Barrio Laureles (Medellín), teléfono 313 496 88 28. Correo: asistencialegal.marincol@gmail.com.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado profesional del derecho de su nominación vía correo electrónico, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado, así mismo, le remitirá vía correo electrónico copia de la demanda y los anexos tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se le advierte al curador ad litem que transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje de datos con copia de la demanda y anexos se entenderá notificado personalmente y a partir de ello, empezará a correr el término de traslado.

NOTIFÍQUESE,

r.f.mena@centro1.ramajudicial.gov.co

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

voc